

empleasen en dicho objeto, como se hacía en las aldeas de España. (Ley 18, título 1, libro 6).

Volviendo á la cátedra de quichua, ella se suprimió en virtud de una cédula de 10 de Mayo de 1770, expedida á consulta del cardenal Lorenzana, Arzobispo de Toledo y que antes lo fué de México. Se había recomendado en la ley 18 la propagación de la lengua española, extinguiéndose el fomento del idioma indio, y se repitió este encargo en aquella real orden. La cátedra se reemplazó con una de Filosofía moral, por decreto del Virrey don Agustín de Jáuregui de 29 de Marzo de 1784. Así se condenó al olvido la necesaria instrucción de la quichua.

Para concluir diremos que la quichua se presta y permite explicar las pasiones del ánimo con más naturalidad y viveza que ninguna otra lengua, según el sentir del sabio limeño Llanos Zapata; y se podría componer un fárrago de apotemas, no menos morales que los de los antiguos, y quizá con ventaja y mayor agudeza, estando á los ejemplos que se conocen por la tradición é historia del Perú. Este mismo literato, ocupándose en la necesidad de establecer un colegio seminario para indígenas, recomendó la de atender en él al estudio de las lenguas del país, cuyo conocimiento era muy necesario para obtener beneficios curados.

Garcilaso, en sus *Comentarios reales*, stampa que la poesía dramática se cultivó en la lengua quichua antes de la conquista. Los señores don José Sebastián Barranca, don Constantino Carrasco y don Gabino Pacheco Zegarra que, en los últimos años, han publicado traducciones del drama *Ollanta*, escrito en quichua, opinan como el Inca historiador y como el sabio inglés Clemente Markam. No obstante, el notable publicista argentino General don Bartolomé Mitre y nuestro laborioso amigo don Ricardo Palma han sostenido que el *Ollanta* no pudo ser escrito en tiempo de los Incas, sino escrito en quichua, á fines del siglo XVIII, por persona conocedora del teatro griego y del español, opinión de la que también participa el compilador de estos apuntes, por estimarla muy fundada.

Don Clemente Althaus y otros poetas contemporáneos han traducido del quichua muchas poesías filosóficas y líricas.

II

El oro en América.

Según el doctor don Gregorio Meyans y Ciscar, catedrático de Valencia, el primer oro conducido á la península, luego que se descubrieron las Lucayas, sirvió para dorar los techos y artesones de la sala real de la Aljafería en Zaragoza. Apoyábase, para decirlo, en el testimonio de don Bartolomé Leonardo de Argensola, que así lo afirma en sus *Anales de Aragón*; pero Baltazar de Monroy refiere que el primer oro americano fué empleado en la custodia del Santísimo de la Catedral de Toledo. Esa custodia es del tamaño de un hombre, de plata dorada y esmaltada, y se desarma en siete mil piezas. En el medio tiene otra donde se deposita el Sacramento, que es toda del primer oro que de las Indias se trajo á España.

En la testera de la sacristía mayor de la Catedral de Sevilla, está colocado un grande relicario que sirve de altar en aquella magnífica fábrica.

Hay allí muchas reliquias y, entre otras, una cruz de finísimo oro con varias figuras del mismo metal que representan uno de los misterios de la Pasión del Salvador. Esta cruz es de más de una tercia, y pesa de cinco á seis libras. Se hizo con el primer oro que llevó Cristobal Colón, quien en señal de reconocimiento por el buen éxito de su primer viaje, hizo ese regalo. Dice el peruano don José Eusebio Llano Zapata, en el preliminar de sus *Memorias*, que él tuvo en sus manos la indicada cruz.

El primer oro que recibió Colón fué el que le presentó Goacauric, quien lo hizo llevar de Cibao (una de las Lucayas) en Diciembre de 1492,

Es preferible creer, como lo establece Llanos Zapata, que el primer oro se emplease en la custodia de Toledo, lo cual está más en armonía con el espíritu religioso de los españoles de aquel siglo, que el que sirviese para dorado de un techo en el antiguo palacio de los reyes de Aragón.

Entre las exageraciones y falsos asertos, que favorecen poco á muchos libros históricos relativos á Sud-América, se

encuentran algunas á que ha dado mérito la abundancia de oro que se halló en estas regiones. El bachiller Enciso dijo que en nuestros ríos se cojía el oro con redes, como á los peces. Afirmó esto mismo Pedro Mejía, lo copió Simón Mayo-lo, y lo autorizó el cronista Herrera. Solórzano, en su *Política indiana*, al refutar lo repetido por Mayo-lo de que en Indias había templos cuyas paredes eran de plata y de oro, y que en muchas partes se veía crecer el oro arrimado á los árboles y trepando por ellos, dice y asegura que, aunque esto en parte sea falso, no lo es en lo tocante á pescarse el oro con redes en los ríos, ni tampoco lo de haberse encontrado *pepitas* del peso de más de tres mil sastellanos.

### III

#### Geografía del Perú

En el siglo XVIII el doctor don Juan Ramón Koenig, primer cosmógrafo del Perú, se ocupó de muchos trabajos preparatorios para formar la proyectada obra de Geografía del reino. Había acopiado importantes datos; pero su avanzada edad no le permitió llegar al término de su propósito. A su muerte, las preciosas noticias que tenía adquiridas se perdieron en manos de sus domésticos y de una persona que hizo quemar los mejores manuscritos, diciendo que nadie debía leer los secretos que contenían. Así perecieron los apuntamientos corográficos, que hizo por mandato real, y los diarios de algunos de sus viajes.

Con posterioridad el doctor don Cosme Bueno, también cosmógrafo, escribió la descripción de las provincias del virreinato, que insertó en los cuadernos de almanaques, y dió á luz en un libro especial. Autorizóle para ello el virrey marqués de Villa-García en 1741, y el Rey mandó se le diesen 500 pesos del erario para solo el gasto de escribiente. Bueno manifestó en su obra la extensión y límite de todas las provincias, sus distritos y parroquias, número de sus habitantes, los minerales, producciones vegetales é industria fabril, las distancias de unas ciudades á otras y muchas latitudes y longitudes. Por esto, y por que además reunió un

buen caudal de nociones acerca de la variedad de los climas, origen y curso de los ríos, naturaleza de los caminos y de los terrenos cultivados etc., es la citada una interesantísima obra para trabajos en mayor escala.

No apareció después ningún tratado sobre Geografía, bien que no faltaron materiales históricos, descriptivos y estadísticos, porque en las matrículas de tributarios de los partidos (hoy provincias), los apoderados fiscales que las actuaban tenían obligación de incluir un detenido informe comprensivo de la topografía del país, su industria, producciones, valores, etc.

Hállanse publicadas algunas de estas relaciones, y existe gran número de ellas en el archivo del Tribunal de Cuentas. Serían un auxilio provechoso para la formación de un tratado extenso de Geografía del Perú: pero, desgraciadamente, no se emprenden ni promueven tales empresas después de corrido más de medio siglo desde que se proclamó la Independencia nacional.

En muchos números del *Mercurio Peruano* de 1792 y 1793 se encuentran los recomendables y elegantes artículos que suscribió el laborioso é ilustrado jefe de la real hacienda don José Ignacio Lecuanda, en los cuales hizo descripciones geográficas, recuerdos históricos y cálculos estadísticos de las provincias que ahora comprenden los territorios de Piura, Libertad, Amazonas y Cajamarca. En el mismo periódico está una relación útil y esmerada de toda la provincia de Tarma (hoy departamento de Junín) compuesta por el doctor Mariano Millán de Aguirre; otra de don Pedro de Ureta y Peralta concerniente á Arica, Tacna y Tarapacá; y anónimas las respectivas á Cajatambo, Canas, Canchis, Abancay etc.

El estudio de la Geografía no se propagó ni formalizó suficientemente en Sud-América, durante la dominación española. No hallamos constancia de que en la Universidad de Lima, en sus tiempos florecientes, se hubiese plantificado la enseñanza correspondiente á este ramo. No por esto dejaron de conocerla y cultivarla algunos hombres celebrados en lo antiguo por la generalidad de sus luces. En años siguientes ya tuvo la Geografía maestros en los colegios, y se puso al alcance de algunos de sus alumnos. En el Convicto-

rio de San Carlos, á principios de este siglo, era catedrático de esa facultad el doctor don José Joaquín de Larriva y trabajaba una obra que no llegó á publicarse, ni se sabe en poder de qué persona exista. Creemos que en ella ocupaba el Perú un lugar espacioso y de bastante interés. El Coronel Odriozola, en uno de los tomos de su «Colección de Documentos Literarios,» ha dado á luz últimamente algunas páginas de la Geografía de Larriva.

#### IV

##### Sello real.

Cada vez que había nuevo Rey en España venían de allá tres sellos, iguales entre sí é iguales también á los que se fabricaban para el servicio de los Consejos y los Ministerios. Estos tres sellos venían directamente al Virrey, el que reservaba uno para sí, otro pasaba al Acuerdo, y el tercero lo entregaba al Canciller. Venían en cajitas forradas de terciopelo, y cada una con su llave. El del Virrey se guardaba en su secretaría con mucho misterio y cuidado. El del Acuerdo ó Audiencia tenía, en la secretaría de la misma, una alcancía cuya llave guardaba el Regente. El Canciller guardaba el suyo en su casa.

El uso que se hacía de estos sellos era el siguiente: el Virrey lo ponía en los títulos ó despachos que expedía, bien por destinos que él podía dar provisoriamente, sujetos á aprobación de España, ó en documentos generales que podía expedir por sí. Había otra clase de documentos particulares como nombramientos subalternos, licencias etc., que esos los sellaba el Virrey con su sello de armas especial ó el de su casa. El sello de la Audiencia se usaba en los despachos que ella libraba, y en todos sus documentos. El Acuerdo, y aún sobre asuntos judiciales que allí se ventilaban, lo presidía el Virrey. Cuando no asistía el Virrey, la presidencia la tenía el Regente. El sello del Acuerdo se empleaba también en los despachos que éste dirigía á otras Audiencias. El sello del Canciller sólo servía para confrontar los sellos que po-

nía el Virrey ó la Audiencia, ó los que venían de España en documentos del Consejo ó ministerios.

Tan luego como el Virrey ponía un sello real en algún documento, se avisaba al Canciller. Este iba á palacio, llevaba su sello, lo confrontaba con el puesto, se doblaban las esquinas del papelito que tapaba el sello, y entonces escribía:—*Registrado - El Canciller fulano de tal*— y al otro lado del sello volvía á poner su firma entera. Sin este requisito no era válido ningún documento. A igual formalidad estaban sujetos los documentos de la Audiencia.

Al Canciller se le batía marcha y estaba con el sombrero puesto mientras tenía el sello en sus manos; pero se quitaba el sombrero y tomaba asiento antes de los fiscales, cuando colocaba el sello sobre la mesa para hacer la confrontación. Casi siempre concurría el Canciller en carroza tirada por cuatro mulas. Otras veces iba á pié, con el sello; pero entonces no se le hacían honores, pues revestía carácter privado. Cuando estaba enfermo, el secretario de Cámara iba á su casa con el documento que debía confrontar.

Los títulos que el Rey expedía venían casi siempre directamente á los interesados, remitidos por el apoderado que cada cual tenía en la corte. Estos títulos traían el sello real y venían registrados por el Gran Canciller ó su Teniente. Para su reconocimiento presentaba el interesado su título al Virrey, si el cargo era civil, militar ó de hacienda, ó á la Audiencia si era judicial. Confrontábase el sello y se extendía acta de recepción.

Por primera vez vino el sello real al Perú en 1544, en tiempo del Virrey Blasco Nuñez de Vela. Hubo para su recepción grandes fiestas que los cronistas describen minuciosamente. El sello entró en Lima en caja puesta sobre un caballo enjaezado, cubierto con un paño de tela de oro. El caballo iba bajo de palio, cuyas varas llevaban los regidores y magnates de la ciudad.

Al acusar recibo de los nuevos sellos se devolvían á España los anteriores, que ya no servían por contener el nombre del Rey anterior.

Cuando la Independencia, el Virrey se llevó su sello. El de la Audiencia estuvo con el archivo de ésta en el local de Santo Tomás, y de allí lo hizo desaparecer en 1821 algún

español. El del Canciller fué reclamado por el ministro Monteagudo á ese dignatario; pero ignoramos el éxito.

V

Guardias del Virrey.

El Gobernador don Francisco Pizarro intentó crear una guardia de alabarderos desde que ocupó Tumbes, pues, como Garcilaso refiere, trajo autorización para tener veinticuatro que cuidasen su persona; mas habiendo invitado á los soldados para que voluntariamente se enrolasen en esa compañía, haciéndoles muchas promesas, sólo de parte de dos hubo prestación á ese género de servicios que se reputó, generalmente, como bajo. Aunque el Virrey don Antonio de Mendoza trató, en 1551, de formar la guardia de alabarderos que, con real permiso, había él mismo establecido en México, su sucesor el marqués de Cañete fué el que dió organización formal á esa y demás tropas de guardia que se puntualizarán.

Mandó en 9 de Marzo de 1557 que se levantasen dos compañías de caballería, una de lanzas y otra de arcabuces: (de la primera nombró por capitán á su deudo don Pedro Córdoba Guzmán y por alférez al capitán Rui Barba) y además la de infantes que llamó de alabarderos, á imitación de los que en Castilla se denominaban *continuos*, y les consignó, en las rentas de las mejores encomiendas vacantes, la cantidad de 114,500 pesos de á 9 reales, disponiendo que cada uno de los lanzas ganase 1,000 pesos, el arcabucero 500 y cada alabardero 280. Todos tenían obligación de acudir á la defensa del reino y de acompañar á la persona del Virrey, donde quiera que fuese. Al Virrey le era prohibido dar encomiendas; pero él, autorizándose en la palabra de una real orden que le decía buscarse medios de consolar y remunerar á los beneméritos, adoptó este arbitrio para atenderlos y sosegarlos. Puesta en duda la facultad del marqués de Cañete para levantar estas tropas permanentes, y como resultase litigiosa alguna de las encomiendas adjudicadas para atender á su pago, se mandó al Virrey conde de Nieva la cédula real de 28 de Setiembre de 1560 para que reformase dichas com-

pañías, incorporase á la corona los tributos que se gastaban en ellas, y dejase sólo treinta soldados de á caballo y veinte de á pié, para que sirviesen de guardia. Ni el conde, ni el licenciado Lope García de Castro que gobernó en seguida, dieron cumplimiento á dicha resolución. Siendo Virrey don Francisco de Toledo, se ordenó en 23 de Diciembre de 1568 que se conservasen cien lanzas, con cincuenta arcabuceros de á caballo ó mula, y cincuenta alabarderos: los primeros con 800 pesos ensayados, los segundos con 500 y los últimos con 300, costeados todos sus armas y caballo; que se les pagase con las rentas arriba indicadas; que residiesen cerca de la persona del Virrey y le prestasen juramento de fidelidad; que los lanzas se denominasen *gentiles hombres* ó *continuos*, y que no se les destituyese sin justa causa. Podía el Virrey disponer hasta de diez plazas de la compañía de lanzas en favor de sus criados y familiares; se prohibió el abuso de dar á unos más sueldo que á otros, lo cual hacía disminuir la fuerza en América.

Como las encomiendas fueron cayendo en quiebra y hubo preferencias en la paga desatendiéndose á muchos soldados, el Rey, después de oír muchas quejas, quiso otra vez reformar las dichas, pues no podían ni debían ser mantenidas por la real hacienda; pero á pesar de esto el Virrey marqués de Montesclaros las conservó hasta 1614, por justas razones que para ello alegó. El Virrey Príncipe de Esquilache propuso disolverlas, y lo hizo en cédula de 16 de Abril de 1618; mas los soldados determinaron servir sin sueldo, con tal que no se les privase de ese honor y del fuero militar. Fué concedido lo que deseaban, aprobándolo el Rey en 29 de Setiembre de 1623. Era prohibido á los Virreyes crear tenientes con sueldo para dichas guardias, y así los hubo sin salario alguno. A los soldados se les daba, en los estrados de la Audiencia, asiento en los bancos de los nobles, considerándolos como encomenderos. El Virrey Toledo resolvió, en una provisión de 15 de Setiembre de 1570, que los lanzas y arcabuces no fuesen presos por deudas, ni ejecutados en sus armas, caballos, esclavos, ropa de uso y cama, casas de su morada, aderezos de ella etc., siempre que no fuese por deuda á la real hacienda; é impuso por pena, á los que lo contrario mandasen, 1,000 pesos de oro para la cámara del Rey.